BANCO DE ESPAÑA

18975 *RESOLUCIÓN de 10 de octubre de 2001, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 10 de octubre de 2001, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.*

CAMBIOS

1	euro	=	0,9136	dólares USA.
1	euro	=	109,63	yenes japoneses.
1	euro	=	7,4354	coronas danesas.
1	euro	=	0,62860	libras esterlinas.
1	euro	=	9,6509	coronas suecas.
1	euro	=	1,4826	francos suizos.
1	euro	=	93,59	coronas islandesas.
1	euro	=	7,9960	coronas noruegas.
1	euro	=	1,9472	levs búlgaros.
1	euro	=	0,57418	libras chipriotas.
1	euro	=	33,605	coronas checas.
1	euro	=	15,6466	coronas estonas.
1	euro	=	255,95	forints húngaros.
1	euro	=	3,6535	litas lituanos.
1	euro	=	0,5635	lats letones.
1	euro	=	0,4061	liras maltesas.
1	euro	=	3,7952	zlotys polacos.
1	euro	=	28.075	leus rumanos.
1	euro	=	220,1867	tolares eslovenos.
1	euro	=	43,608	coronas eslovacas.
1	euro	=	1.489.000	liras turcas.
1	euro	=	1,8189	dólares australianos.
1	euro	=	1,4306	dólares canadienses.
1	euro	=	7,1259	dólares de Hong-Kong.
1	euro	=	2,2041	dólares neozelandeses.
1	euro	=	1,6547	dólares de Singapur.
1	euro	=	1.195,90	wons surcoreanos.
1	euro	=	8,4650	rands sudafricanos.

Madrid, 10 de octubre de 2001.—El Director general, Francisco Javier Aríztegui Yáñez.

18976 *COMUNICACIÓN de 10 de octubre de 2001, del Banco de España, por la que, con carácter informativo, se facilita la equivalencia de los cambios anteriores expresados en la unidad peseta.*

Divisas	Cambios
1 dólar USA	182,121
100 yenes japoneses	151,771
1 corona danesa	22,378
1 libra esterlina	264,693
1 corona sueca	17,240
1 franco suizo	112,226
100 coronas islandesas	177,782
1 corona noruega	20,809
1 lev búlgaro	85,449
1 libra chipriota	289,780
100 coronas checas	495,123
1 corona estona	10,634
100 forints húngaros	65,007
1 lita lituano	45,542
1 lat letón	295,272
1 lira maltesa	409,717
1 zloty polaco	43,841
100.000 leus rumanos	592,648
100 tolares eslovenos	75,566
100 coronas eslovacas	381,549
100.000 liras turcas	11,174
1 dólar australiano	91,476
1 dólar canadiense	116,305
1 dólar de Hong-Kong	23,349
1 dólar neozelandés	75,489
1 dólar de Singapur	100,554
100 wons surcoreanos	13,913
1 rand sudafricano	19,656

Madrid, 10 de octubre de 2001.—El Director general, Francisco Javier Aríztegui Yáñez.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA

18977 *RESOLUCIÓN de 9 de julio de 2001, de la Dirección General de Bienes y Actividades Culturales, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se incoa expediente para declarar Bien de Interés Cultural, con categoría de Sitio Histórico, los Molinos de Viento existentes en los parajes denominados «Cerro de la Paz», y «Sierra de los Molinos», en Campo de Criptana (Ciudad Real).*

Vista la documentación técnica correspondiente, esta Dirección General de Bienes y Actividades Culturales ha acordado:

Primero.—Tramitar expediente para declarar bien de interés cultural, con la categoría de Sitio Histórico, el ámbito correspondiente a los Molinos de Viento existentes en los parajes denominados «Cerro de la Paz» y «Sierra de los Molinos», en Campo de Criptana (Ciudad Real).

Segundo.—Disponer la apertura de un período de información pública, a fin de que todos cuantos tengan interés en el asunto puedan examinar el expediente y alegar lo que consideren oportuno, durante el plazo de veinte días hábiles siguientes a la publicación de la presente Resolución, en las dependencias de esta Dirección General de Bienes y Actividades Culturales (calle Trinidad, número 8, Toledo), y ello de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Campo de Criptana (Ciudad Real), que, según lo dispuesto en los artículos 11 y 16 de la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español, las obras que hayan de realizarse en dicho Sitio Histórico, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por el órgano autonómico con competencia en la materia (Comisión del Patrimonio Histórico respectiva o, en su caso, esta propia Dirección General de Bienes y Actividades Culturales).

Cuarto.—Notificar el presente acuerdo a los interesados; así como al Registro General de Bienes de Interés Cultural, para su anotación preventiva.

Quinto.—Promover la publicación del presente acuerdo en el «Diario Oficial de Castilla-La Mancha» y en el «Boletín Oficial del Estado», a efectos de lo dispuesto en los artículos 59, apartados 4 y 5, y 60 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Toledo, 9 de julio de 2001.—El Director general, Rafael López Martín de la Vega.

ANEXO

Descripción histórico-artística

El esfuerzo del hombre por diseñar máquinas y mejorar los modos de producción requiere de espacios que alberguen de modo satisfactorio